



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0347 de 2024
(02 ABR 2024)

Por la cual se constituye el Comité de Acreditación Institucional y el Equipo de Trabajo Institucional y se deroga la Resolución R -1054 del 7 de diciembre del 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 23 numerales 1 y 3 del Acuerdo 105 de 1993 y

CONSIDERANDO:

La Universidad del Cauca asume los procesos de Acreditación como un medio para consolidar el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en el cual la cultura de la Autoevaluación es un insumo esencial para el mejoramiento continuo de las funciones sustantivas de docencia, investigación e interacción social, así como de las acciones administrativas y de gestión.

La Universidad del Cauca obtuvo la Acreditación Institucional por seis (6) años, mediante Resolución 3218 del 5 de abril del 2013, del Ministerio de Educación Nacional.

La Universidad del Cauca obtuvo la renovación de la Acreditación Institucional por ocho (8) años mediante la Resolución 6218 del 13 de junio de 2019, del Ministerio de Educación Nacional.

Es responsabilidad de la Universidad del Cauca mantener dicho reconocimiento, afianzando y proyectando las fortalezas encontradas y aprovechando las oportunidades de mejora identificadas en los procesos de autoevaluación para avanzar en el fortalecimiento de sus funciones.

Mediante el Acuerdo Superior 051 del 30 de septiembre de 2015 se creó el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, cuyas responsabilidades se desarrollan en el Acuerdo Superior 01 de 2016.

Mediante el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad para programas académicos e instituciones buscando promover la alta calidad como atributo necesario de la educación superior.

Es necesario constituir el Comité de Acreditación Institucional y el Equipo de Trabajo Institucional acorde a los lineamientos de orden nacional y las dinámicas de participación institucional.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Acreditación Institucional es un órgano asesor de la Dirección Universitaria, que tiene como propósito liderar acciones institucionales encaminadas a garantizar la renovación de la Acreditación Institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Acreditación Institucional estará conformado de la siguiente manera:

- El Rector de la Universidad del Cauca, quien lo presidirá.
- El Vicerrector Académico.



Por una universidad de excelencia y solidaria *p.*



- El Vicerrector Administrativo.
- El Vicerrector de Investigaciones.
- El Vicerrector de Cultura y Bienestar.
- El Representante de los egresados ante el Consejo Superior.
- El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.
- El Director del Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, quien lo coordinará.
- El Director del Centro de Gestión de las Comunicaciones.
- Tres (3) representantes de los decanos de las Facultades de la Universidad del Cauca.
- Un (1) docente de cada una de las Facultades de la Universidad del Cauca, con rol de gestor de calidad.
- Tres (3) representantes de los estudiantes que hagan parte de sus respectivos Comités de Acreditación, dos estudiantes de programas de pregrado y un estudiante de posgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los docentes con rol de gestor de calidad por cada Facultad, ejercerán su representación por el periodo que el Consejo de Facultad determine a fin de garantizar la continuidad del proceso y se integrarán a las dinámicas del Equipo de Trabajo Institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Vicerrectoría Académica y el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional podrán designar un Equipo de Trabajo Institucional, apoyándose en la planta de docentes de la institución. La Vicerrectoría Académica para el cumplimiento de las actividades asignadas al Equipo de Trabajo Institucional estipulará tiempo expresado en horas de labor académica a cada docente, de acuerdo a las necesidades que se requieran para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. Los tres representantes de los estudiantes deberán tener experiencia en procesos de Acreditación Institucional y serán designados por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TERCERO. La Coordinación del Comité de Acreditación Institucional y el Equipo de Trabajo Institucional estarán a cargo del Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Comité de Acreditación Institucional:

1. Proponer a la Dirección Universitaria las políticas, lineamientos y procedimientos para el proceso de renovación de la Acreditación Institucional.
2. Promover la participación de la comunidad universitaria en todos los procesos relacionados con la renovación de la Acreditación Institucional.
3. Proponer a la Dirección Universitaria el Plan de Mejoramiento Institucional, fruto de los ejercicios de Autoevaluación, y propender por su ejecución, seguimiento y ajustes del caso, para alcanzar los objetivos propuestos.
4. Avalar el modelo de autoevaluación para la renovación de la acreditación institucional presentado por el Equipo de Trabajo Institucional.
5. Avalar el informe de autoevaluación con fines de renovación de la Acreditación Institucional, como también, participar en la sustentación ante los pares académicos como parte integral del proceso de evaluación externa.
6. Las demás que institucionalmente le sean asignadas.



ISO 9001:2015 SC-CER 45012



IOW CO-SC-CER 45012

Por una universidad de excelencia y solidaria β .



PARÁGRAFO PRIMERO. El Equipo de Trabajo Institucional estudiará, ajustará y aplicará el modelo de autoevaluación propuesto por el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional en el marco de las guías del Acuerdo 02 de 2020 Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan con fines de renovación de la Acreditación Institucional. Así mismo, elaborará el informe de autoevaluación con su respectivo Plan de Mejoramiento Institucional, presentará las metodologías, estrategias e instrumentos para recopilar, sistematizar, validar y analizar la correspondiente información, a su vez, participará en el proceso de autoevaluación externa, asistirá a la sustentación del informe ante los pares académicos y demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité de Acreditación Institucional se reunirá al menos dos (2) veces por semestre, y extraordinariamente cuando el Rector o el Director del Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, lo convoque. El Equipo de Trabajo Institucional se reunirá dos (2) veces por mes a partir de su instalación y extraordinariamente cuando las instancias de coordinación lo requieran.

El Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional realizará las citaciones y se encargará de la elaboración de las actas, así como la custodia y administración del archivo del Comité de Acreditación Institucional y del Equipo de Trabajo Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. El Director del Centro de Gestión de la Calidad, en su rol de Coordinador del Comité de Acreditación Institucional, podrá invitar a las reuniones a las personas cuya participación se estime importante en un determinado momento del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución R-1054 del 17 de diciembre de 2015, y demás normas que sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, al Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, al Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, al Centro de Gestión de las Comunicaciones y a las (9) nueve Facultades.

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los **02 ABR 2024**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Elaboró: Tatiana Arango Díaz - Contratista
Revisó: Viviana Alegría Martínez - Profesional Universitario
Aprobó: Dra. Aída Patricia González Nieva - Vicerrectora Académica
 Dr. Alexander Buendía Astudillo - Director Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional

